PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES

DICTAMEN N° : 02-12

San Juan Bautista, 01 de febrero de 2012

Señores
Miembros del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Misiones:

El que suscribe, **DANIEL AYALA RUIZ DIAZ, JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES**, se dirige a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a fin de informar sobre la necesidad de contratar con suma urgencia los servicios de una empresa para el mantenimiento y la reparación de los 2 (dos) Ascensores del Local del Palacio de Justicia de San Juan Bautista de esta Circunscripción Judicial.

Teniendo en cuenta que en esta región no se cuenta con las empresas especializadas en este rubro, y la difícil obtención de 3 (tres) Presupuestos para cumplir con lo estipulado en la Ley N° 2051 de Contrataciones Publicas, esta dependencia ha solicitado presupuesto para el mantenimiento y la reparación de los 2 (dos) Ascensores de la marca **ELEVADORES SUR** a la Firma **THYSSENNKRUPP ELEVADORES S.R.L.**, representante exclusiva de la marca **ELEVADORES SUR** en el Paraguay, quien ha sido la proveedora de dichos ascensores para esta Circunscripción Judicial. También citamos que la misma cumple a cabalidad con el Servicio de Mantenimiento y Reparación ante el reclamo de este Departamento, presentándose un Técnico de dicha firma, en un plazo no mayor a 24 horas. Esta firma es responsable y solvente, cuenta con todo el servicio técnico necesario, mano de obra especializada y los repuestos originales que garantizan la reparación de nuestros ascensores. Asimismo la misma cuenta con el Certificado de Representante de la marca, todos los documentos contables exigidos y acepta operar a crédito con la Institución.

Por lo expuesto más arriba **EL RESPONSABLE DE LA UOC DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES**, recomienda la contratación directa por excepción del servicio conforme al **Art. 33 Inc. A de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas**:"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, **titularidad de patentes**, derechos de autor u **otros derechos exclusivos".**

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

Daniel Ayala Ruiz Díaz
Jefe de Sección II